

Transporte combinado con mercancía peligrosa

CAMBIOS PRINCIPALES EN EL ADR/RID 2011

• Las instrucciones escritas (ADR/RID 5.4 y ADR 8.1)

El transportista es responsable de las instrucciones escritas nuevo layout en el ADR 2011) y los dispositivos en el vehículo.

• Materias peligrosas para el medio ambiente (ADR/RID 2.2.9.1.10)

El ADR/RID 2011 ha asumido las regulaciones de la 34. modificación del código IMDG para éstas materias. Según 5.2.1.8.3., la nueva señalización (ver sección 'etiquetas y señalización') debe ser fijada cuando se trata de materias peligrosas para el medioambiente según 2.2.9.1.10 ADR/RID. El fin del período de transición ha sido fijado al 31.12.2013, con excepción de los ONU's 3077 y 3082, donde ya finalizó el 30.06.2009.

• Las cantidades limitadas (ADR/RID 3.4)

Antes de un transporte, el cual no implica un trayecto marítimo, el expedidor de mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas debe informar al transportista de la masa bruta total de la mercancía. La nueva señalización 'rombo' o 'LTD QTY' (aún válido hasta Junio 2015) debe ser fijada según RID/ADR en los cuatro lados de todas las unidades de transporte para transportes de más de 8 toneladas en cantidades limitadas (tener en cuenta el reglamento de transición 1.6.1.20). En la tabla 3.2, los pesos son mostrados ahora directamente en la columna 7a.

• Señalización de remolques que transportan bultos (RID 1.1.4.4.3)

Si un remolque es separado de su cabeza tractora, el frente del remolque deberá portar el panel naranja o los lados laterales del remolque deberán portar las placas-etiquetas correspondientes (excepto si ésta señalización no es demandada en el ADR - ADR 1.1.3.6).

El transporte combinado es seguro y respetuoso para el medioambiente

En el transporte de mercancía peligrosa, los aspectos seguridad y despeje de peligro son esenciales respecto a peligros inherentes (Fuego, explosiones, desarrollo de vapores tóxicos). En estos aspectos, las ventajas de competencia del transporte ferroviario son muy grandes, sobre todo en distancias largas. Casi todas las mercancías peligrosas, que están transportadas por carretera, pueden ser transportadas también en el transporte combinado. Las exigencias específicas, como por ejemplo el etiquetaje, la señalización y el aseguramiento de carga, deben ser cumplimentadas por el cargador y el transportista antes de la llegada a la terminal. Este tríptico informativo le da una visión conjunta de las reglas principales más importantes. Nuestro experto en mercancías peligrosas está a su disposición en caso de preguntas adicionales.

Determinaciones legales

El transporte de mercancía peligrosa está sujeta al RID para el transporte por ferrocarril, el ADR para el transporte por carretera, el IMDG para el transporte marítimo y el transporte ADN para el transporte por vía navegable.

Materias prohibidas

Generalmente, todas las mercancías peligrosas pueden ser transportadas por transporte combinado. Materias prohibidas están señalizadas en la Tabla A del ADR/RID como 'transporte prohibido'. Adicionalmente, las siguientes mercancías peligrosas no están permitidas:

- las materias explosivas de la clase 1, del grupo de compatibilidad A (Nos ONU 0074, 0113, 0114, 0129, 0130, 0135, 0224 y 0473);
- las materias autorreactivas de la clase 4.1, que necesiten temperatura regulada (Nos ONU 3231 a 3240);
- los peróxidos orgánicos de la clase 5.2, para los cuales se exige temperatura regulada (Nos ONU 3111 a 3120);
- el trióxido de azufre de la clase 8, del 99,95% de pureza como mínimo, sin inhibidor, transportado en cisternas (Nº ONU 1829).

Estado técnico de la UTI

Las UTI's deben estar en un estado técnico impecable para evitar un riesgo o contaminación del medio ambiente o perturbaciones productivas debido a fallos técnicos (pérdida de contenido, escapes de vapor, olor, tapas abiertas).

En el transporte combinado es especialmente importante cuidar el aseguramiento de la carga ya que las UTI's están expuestas a una mayor fuerza lateral y transversal.

Exclusión del transporte / responsabilidad

Si la UTI no satisface a las condiciones de expedición, le rogamos corrija los defectos antes de la entrada en la terminal.

Si esto no sucede, el transporte será denegado. UTI's serán entregados al transportista solo una vez comprobado su identidad. Los procesos están establecidos individualmente por cada terminal.

KOMBIVERKEHR • Köhlfleedamm 5 • D-21129 HAMBURG
Responsable mercancías peligrosas: **Ullrich Lück**
Tel. +49/40/30 70 59 60 • Fax +49/40/30 70 59 69
E-mail: ulueck@kombiverkehr-gefahrsgut.de

Los datos de este tríptico son sólo con fines informativos y pueden ser incompletos.

Datos en documentos UIRR

Según ADR 5.4, es imprescindible comunicar los siguientes datos a las sociedades UIRR, o bien durante la reserva o, como más tarde, cuando se concluye el contrato UIRR.

Reglamentos para todas las clases

- El número de identificación del peligro debe preceder al número ONU para materias en contenedores cisterna, CGEM, vehículos cisternas y contenedores para granel (solamente RID);
- El número ONU precedido de las letras „UN“;
- La designación oficial de transporte, en el caso dado suplir algo para los disposiciones especiales indicados en la columna (6) de la tabla A del capítulo 3.2 por ejemplo disposiciones especiales 274, 640, 61...;
- Excepto con la clase 7, los números de modelos de etiquetas que se indican en la columna (5) de la tabla 3.2A. En el caso de que haya varios números de modelos, los números que siguen al primero se deben indicar entre paréntesis. Para las materias y objetos que no tienen indicado ningún modelo de etiqueta, hay que indicar en su lugar la clase;
- En su caso, el grupo de embalaje que puede ir precedido de las letras "GE";
- Si una materia satisface los criterios de clasificación del 2.2.9.1.10, el documento de transporte deberá llevar la mención suplementaria "PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE". Esta prescripción suplementaria no se aplica para los números ONU 3077 y 3082 ni para las exenciones previstas en el 5.2.1.8.1;
- En su caso, indicación del un convenio especial;
- Con el transporte de bultos: número y la descripción de los bultos, la cantidad total de cada mercancía peligrosa caracterizada por su número ONU, su designación oficial de transporte y un grupo de embalaje (expresado en volumen o masa bruta, o masa neta, según el caso).
- Cantidades limitadas: masa bruta

Reglamentos adicionales para la clase 1

- El código de clasificación indicado en la columna (3b) de la tabla A. Si en la columna (5) de la Tabla A del capítulo 3.2 se indican números de modelos de etiquetas que no sean los modelos 1, 1.4, 1.5 o 1.6;
- Para los cargas completas, el documento de transporte llevará la indicación del número de bultos, de la masa en kg de cada bulto así como de la masa total neta en kg de la materia explosiva;

Reglamentos adicionales para la clase 2

Para los vagones cisterna y los contenedores cisterna que contengan gases licuados refrigerados, el expedidor pondrá en el documento de transporte la mención siguiente: « EL DEPÓSITO TIENE AISLAMIENTO GARANTIZADO PARA QUE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD NO PUEDAN ABRIRSE ANTES DE ...» (fecha aceptada por el transportista).

Reglamentos adicionales en un transporte marítimo

Para el transporte de una UTI, previamente o posteriormente transportado por vía marítima, en el caso dado reglamentos adicionales para el transporte "TRANSPORTE SEGÚN 1.1.4.2.1".

Reglamentos adicionales para el transporte de residuos

Si se transportan residuos, la designación oficial de transporte deberá estar precedida de la palabra "RESIDUO(S)", a menos que el término forme ya parte de la designación oficial de transporte (5.4.1.1.3).

Reglamentos adicionales para UTI's/bultos vacíos y sin limpiar

Para los medios de retención vacíos, las palabras "VACÍO, SIN LIMPIAR" (5.4.1.1.6.1). Para los embalajes vacíos, sin limpiar, distinta de las de la clase 7, incluyendo los recipientes de gas vacíos sin limpiar de una capacidad máxima de 1.000 litros, las designaciones indicadas son sustituidas por "EMBALAJE VACÍO", "RECIPIENTE VACÍO", "GRG VACÍO" o "GRAN EMBALAJE VACÍO", según el caso (5.4.1.1.6.2).

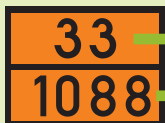
Etiquetado y señalización de las UTI's

Las etiquetas (Placas-etiquetas) de la columna 5 (y en el caso dado de la columna 6) de la tabla A del capítulo 3.2.A tal como los paneles naranja deben ser colocadas según capítulo 5.2 y 5.3 (ADR/RID).

- las paneles naranja con número para la identificación de peligro y con número de ONU deben ser fijadas en ambos costados laterales en contenedores cisterna, CGEM, vehículos cisternas y contenedores para granel.
- Durante el transporte ferroviario, los remolques deben conservar sus placas-etiquetas, su marcaje y sus paneles naranjas según el ADR.
- En los semiremolques y vehículos deben fijar o los paneles naranja en la parte delantera y trasera o bien las placas-etiquetas correspondientes en ambos costados laterales.
- Las placas-etiquetas de las materias transportadas deben ser fijadas correspondientemente en los dos costados y en cada extremo en cajas móviles, contenedores, contenedores cisternas, CGEM, cisternas portátiles y contenedores con materias al granel.
- Para contenedores cisternas que transportan materias según párrafo 4.3.4.1.3, se debe indicar la designación oficial de transporte de la materia (6.8.2.5.2).
- Para materias según párrafo 3.4 (cantidades limitadas) la señalización 'rombo' o 'LTD QTY' debe ser fijada en los cuatro lados de la UTI para el transporte de bultos superiores a 8 toneladas en cantidades limitadas, a excepción de que la UTI ya esté señalizada con placas-etiquetas según RID 5.3.1.
- Para materias, que corresponden a los criterios del párrafo 2.2.9.1.10 (sustancias peligrosas para el medio ambiente) deben ir marcadas en los cuatro lados, si según los reglamentos del apartado 5.3.1 la fijación de placas-etiquetas es obligatorio.

Los reglamentos mencionados para el etiquetado y la señalización de UTI's/vehículos es también válido para unidades de transporte vacíos, sin limpiar (vea 5.3.1.6 ADR/RID)

Significación de la señalización de los paneles naranja



Número de identificación del peligro

Número ONU

El número de identificación del peligro comprende dos o tres cifras. En general, indican los peligros siguientes: (según 5.3.2.3.1):

- 2 = Emanación de gases resultantes de presión o de una reacción química
- 3 = Inflamabilidad de materias líquidas (vapores) y gases o materia líquida susceptible de autocalentamiento
- 4 = Inflamabilidad de materia sólida o materia sólida susceptible de autocalentamiento
- 5 = Comburente (favorece el incendio)
- 6 = Toxicidad o peligro de infección
- 7 = Radioactividad
- 8 = Corrosividad
- 9 = Peligro de reacción violenta espontánea
- x = la materia reacciona peligrosamente con el agua
- 0 = Cuando el peligro de una materia está indicado suficientemente con una sola cifra, ésta se completa con un cero.

La duplicación de una cifra indica una intensificación del peligro relacionado con ella. (por ejemplo. 33 = materia líquida muy inflamable).

Marcado y etiquetado (RID 5.2)

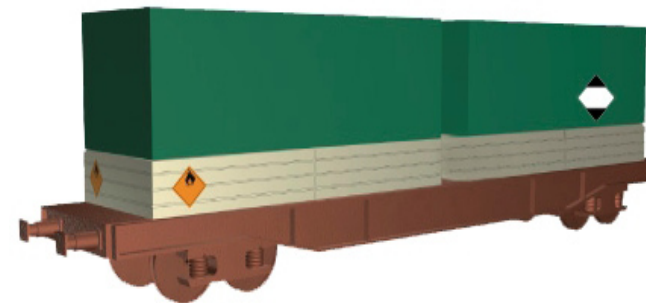
Materias y objetos explosivos				
Gases				
Líquidos inflamables				
Materias sólidas inflamables				
Comburente (favorece la combustión)				
Toxicidad o peligro de infección				
Materias radiactivas				
Materias corrosivas				
Materias transportadas en calientes				

Marcaje y señalización: principios base

Contenedor cisterna



Caja móvil / contenedor



Remolque



Señalización remolques que transportan bultos (RID 1.1.4.4.3)

Si un remolque es separado de su cabeza tractora, el frente del remolque deberá portar el panel naranja o los lados laterales del remolque deberán portar las placas-etiquetas correspondientes. (a excepción de que esta señalización no sea demandada en el ADR - ADR 1.1.3.6).